

DECRETO ALCALDICIO N° 2046 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 27 de Octubre de 2009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 2286 de fecha 08.10.09 que aprueba el Convenio **“Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención primaria de Salud Período de Postulación año 2009”**, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidades de Requinoa, la cual señala que “El Ministerio desalud, mediante Ordinario N° 1877 de fecha 06 de junio de 2008, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efectos de adelanto del aporte estatal, asignó a “El Servicio” la suma de \$ 14.618.636 (Catorce millones seiscientos dieciocho mil seiscientos treinta y seis pesos) que corresponden al monto del anticipo objeto del presente convenio. Adicionalmente , la suma de \$ 14.462.889 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos), correspondiente al complemento por retiro, conforme Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge a beneficio y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna”.

VISTOS :

La Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones ; El D.L. N° 2763/79; D.S. 42/86 y D.S. 29/02.

Lo dispuesto en la Ley N° 19378, que aprueba el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Resolución Exenta N° 2286 de fecha 08.10.09 que aprueba **“Convenios Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Período de Postulación año 2009”**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2) ✓
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Consultorio de Salud Municipal (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-

SERVICIO SALUD OHIGGINS
DPTO SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DESARROLLO MODELO DE SALUD
DR.MYSRA.MAMM/DR.MGS/IC.GUM/ABOG.JCHE//ICLFJP

CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA
FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
PERÍODO DE POSTULACIÓN AÑO 2009

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 20 de Agosto de 2009, entre el Servicio de Salud O'Higgins, persona jurídica de derecho público RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Marcelo Yévenes Soto, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.081.300-9, domiciliada en Comercio N° 121, representada por su Alcalde, don Luis Antonio Silva Vargas, de ese mismo domicilio, en adelante **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes conforme establecen las leyes N° 20.157 y 20.250, que otorga beneficios a la salud primaria en sus artículos primero y segundo transitorios, en relación con Decreto N° 47, del Ministerio de Salud de 2007, que aprueba el Reglamento de la indemnización por retiro voluntario para los funcionarios de atención primaria de salud, en adelante **"El Reglamento"**, en sus artículos transitorios primero a séptimo, establecen los requisitos para acceder al beneficio y los plazos de postulación y de solicitud del financiamiento, cuándo las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

La Ley 20.250, prorroga el periodo de retiro hasta el 31 de diciembre del año 2010 y otorga un beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales de remuneración

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que conforme al tenor del Oficio N° 492, de fecha 11 de Junio de 2009, que desde luego pasa a formar parte integrante de este convenio, **"La Municipalidad"**, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual a **"El Servicio"**, conforme la normativa antes referida. Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por **"La Municipalidad"**, conforme lo establecido en el Reglamento. **"La Municipalidad"**, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERO: **"El Servicio"**, una vez verificados por parte del funcionario asesor profesional del Departamento Desarrollo del Modelo de Salud, los datos de la solicitud y la justificación relativa al plan, conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTO: El Ministerio de Salud, mediante Ordinario N° 1877, de fecha 06 Junio de 2008, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efectos del adelanto del aporte estatal, asignó a **"El Servicio"** la suma de \$ 14.618.636 (Catorce millones seiscientos dieciocho mil seiscientos treinta y seis pesos.-) que corresponden al monto del anticipo objeto del presente convenio. Adicionalmente, la suma de \$ 14.462.889 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos.-), correspondiente al complemento por retiro, conforme Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

QUINTO: El anticipo señalado en la cláusula precedente, corresponde exactamente a la nómina de funcionarios, que cumple todos los requisitos exigidos que establece **"El Reglamento"**, conforme los criterios señalados en el artículo primero transitorio de la Ley 20.157 y primero transitorio de la Ley 20.250. Dicha nómina y los montos correspondientes a cada funcionario, por concepto de indemnización por retiro voluntario reconocidos por las partes, pasan a formar parte integrante del presente convenio para todos los fines que fueren pertinentes.

SEXTO: La suma señalada en la cláusula cuarta, de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de **"La Municipalidad"**, por la suma única y total de \$ 14.618.636 (Catorce millones seiscientos dieciocho mil seiscientos treinta y seis pesos.-) de la siguiente manera:

Nº cuotas	Monto (pesos)	
8	\$ 1.758.301	Un millón setecientos cincuenta y ocho mil trescientos un pesos
1	\$ 552.231	Quinientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y un pesos

Cada rebaja correspondiente al aporte estatal mensual vigente de **"La Municipalidad"**, no superará el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto N° 47, Reglamento de la Ley 20.157.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMO: **"La Municipalidad"**, efectuará el pago del incentivo que corresponda exclusivamente a cada uno de sus funcionarios que constan en la nómina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la recepción del anticipo señalado en la cláusula cuarta.

OCTAVO: **"La Municipalidad"** queda obligada a entregar a **"El Servicio"**, la nómina de funcionarios beneficiados semestralmente.

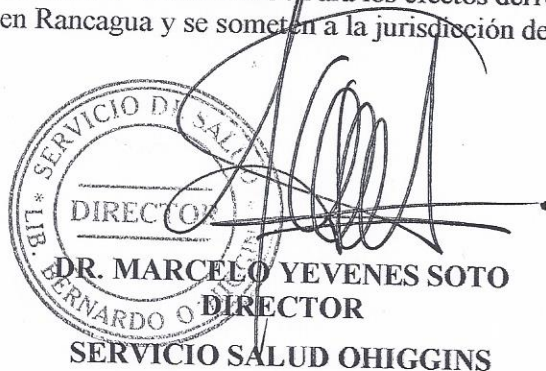
NOVENO: Los comparecientes declaran que el presente convenio sólo surtirá efectos y entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente y siendo además improrrogable.

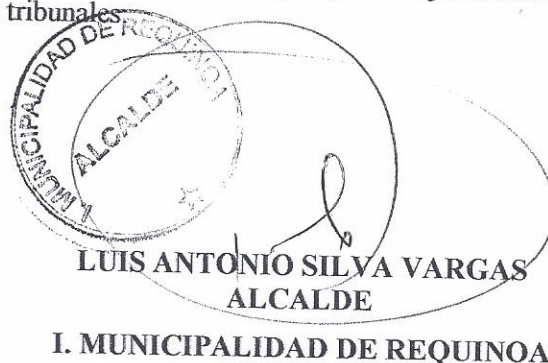
DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de auditoria y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable y fiscalizador al funcionario del Departamento Desarrollo Modelo de Salud don Felipe Jiménez Pérez, o a quien legalmente lo subrogue, quien detentara las facultades necesarias para lograr su cometido.

UNDECIMO: Este convenio se firma en 8 ejemplares, quedando dos en poder de **"La Municipalidad"**, 4 en poder de **"El Servicio"**, uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.

DUODECIMO: La personería del Dr. Marcelo Yévenes Soto, como Director de **"El Servicio"**, consta en el Decreto Supremo N° 133, de fecha 10 de Noviembre de 2006 y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas como alcalde de **"La Municipalidad"**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1912 de fecha, 09 de Diciembre 2008 de la citada Municipalidad.

DECIMO TERCERO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD OHIGGINS


LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA